

LEY N° 2685: MODIFICANDO LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, Y 3° DE LA LEY N° 1905.-

Santa Rosa, 13 de Noviembre de 2012, BO N° 3027 – 14-12-2012

Artículo 1°.-Modifícanse los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley 1905, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1°.-La Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, podrá por Resolución, declarar de Interés Legislativo, de Interés Cultural, de Interés Turístico, de Interés Deportivo, de Interés Económico, de Interés Social, de Interés Científico o de Interés Educativo, todo suceso, actividad, programa, plan o jornada, cuya significación estuviera a cargo de entidades intermedias, instituciones o grupos de interés y se lleven a cabo en el ámbito del territorio de la provincia de La Pampa.

El Poder Ejecutivo Provincial, podrá en los mismos casos, por Decreto declararlo de Interés Provincial, aún cuando se desarrollen fuera del ámbito de la Provincia.-

Artículo 2°.-Los sucesos de carácter nacional que abarquen los rubros señalados en el artículo precedente y que revistan importancia por su temática, que trasciende al conjunto o a la sociedad, también podrán ser declarados, aunque se desarrollen fuera de la Provincia sin permanencia ni periodicidad anual.

Artículo 3°.-La no realización de dos años consecutivos de los sucesos que hubieran obtenido la declaración implicará la pérdida de tal condición."

Artículo 2°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a un día del mes de noviembre de dos mil doce.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa -Dra. Alejandra Carolina CHARRUFF, Prosecretaria Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 12626/12

Santa Rosa, 13 de noviembre de 2012

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese y archívese.-

DECRETO N° 1132/12

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa.- Lic. Jacqueline M. EVANGELISTA, Ministra de Cultura y Educación

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 13 noviembre 2012

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (2685).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-